

JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL A LOS QUE LES RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 69-H DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, PUBLICADO EN EL DOF, EL 8 DE MARZO DE 2017.

- **CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DOF, EL 8 DE MARZO DE 2017.**

El “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PARCIAL PERMANENTE EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LA LAGUNA DE TÉRMINOS, EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, se emite en cumplimiento a las atribuciones de la dependencia, de conformidad con el Artículo 8 Fracciones I, III y XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la cual establece que le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de la CONAPESCA) el ejercicio de las siguientes facultades: Regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas; Establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuicultura; Fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca en coordinación con la autoridad competente, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran, y establecerá las épocas y zonas de veda. De igual forma, el Acuerdo sirve para apoyar el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030 (Acuerdo internacional), en relación con la proporción de poblaciones de peces cuyos niveles son biológicamente sostenibles y la cobertura de las zonas protegidas en relación con las zonas marinas, donde un porcentaje de las zonas marinas y costeras (30%), se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas (OMEC).

A nivel local y regional, permite dar respuesta a la solicitud de los pescadores agremiados en la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera “La Fragata de Isla Aguada”, S. C. de R. L. de C. V., quienes promovieron el establecimiento de esta zona de refugio parcial permanente, después de llegar a acuerdos internos y que han decidido emplear esta medida de manejo compartido para proteger los recursos pesqueros que se desarrollan en el área, buscando un beneficio económico, social y ecológico, a futuro, solicitando de forma oficial, el establecimiento de esta zona por un periodo inicial de 6 años, con la posibilidad de que este se pueda extender de forma secuencial cada 6 años, con base en los resultados que se observen.

Bajo esta perspectiva, el mismo atiende lo dispuesto en el Artículo Tercero, Fracciones II y III del Acuerdo expedido el 8 de marzo de 2017.

- **Justificación sobre la consideración prevista en el Artículo Cuarto, Primer Párrafo del Acuerdo.**

JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL A LOS QUE LES RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 69-H DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, PUBLICADO EN EL DOF, EL 8 DE MARZO DE 2017.

La finalidad del acuerdo es establecer por un periodo de 6 años una Zona de Refugio Pesquero Parcial Permanente, ubicada en aguas marinas de jurisdicción federal en la Laguna de Términos, en el Estado de Campeche, con base en la Opinión Técnica No. RJL/INAPESCA/DIPA/652/2022, emitida por la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico del INAPESCA, el 20 de junio de 2022, y en atención a la solicitud de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera “La Fragata de Isla Aguada”, S. C. de R. L. de C. V., quienes manifestaron mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, su interés en el establecimiento de esta Zona de Refugio Pesquero Parcial Permanente dentro de su área de pesca tradicional, para proteger a las diversas especies de interés comercial que utilizan dicho lugar como sitio de desove, crecimiento y alimentación (tiburones y rayas, mojarras, sierra, bagre, camarón, jaiba, pulpo y caracol), como una medida para ampliar las iniciativas de manejo pesquero realizadas hasta el momento en la región y para apoyar la protección y recuperación de dichos recursos pesqueros, buscando mantener los stocks a futuro.

En este caso, los costos de cumplimiento serían limitados para los permisionarios y/o concesionarios, ya que no se limitarían la totalidad de las actividades pesqueras en la zona y al contarse con opciones de captura de ciertas especies esto ayudara a sobrellevar las limitaciones en la captura de otras especies, las principales especies de interés comercial que podrán seguir aprovechándose son: corvina pinta (*Cynoscion nebulosus*), corvina blanca (*Cynoscion nothus*), huachinango de golfo (*Lutjanus campechanus*), jurel amarillo (*Caranx hippos*), cojinuda negra (*Caranx crysos*), pargo colorado (*Lutjanus analis*), pargo mulato (*Lutjanus griseus*), rubia (*Lutjanus synagris*), robalo prieto (*Centropomus poeyi*) y robalo blanco (*Centropomus undecimalis*), usando línea de mano con calibre 047 y 055, con anzuelo número 8 y 9.

El área total de la Laguna de Términos, donde los miembros de la Sociedad Cooperativa La Fragata de Isla Aguada realizan sus operaciones pesqueras, equivale a 2,007 km² y con el ajuste únicamente se limitarían parcialmente las actividades pesqueras comerciales, de pesca de consumo doméstico y de servicios turísticos en una superficie de 10.13 km², lo que representa apenas el 0.5047% de la Laguna de Términos, por lo cual, el establecimiento de la medida regulatoria no generaría importantes costos de cumplimiento para los particulares al prohibirse parcialmente estas actividades en dicha zona, ya que mantendrían la opción de poder seguir desarrollado diversas actividades que les generan ingresos de forma normal, en el resto de su área total de trabajo correspondiente a 1,996.87 km² o sea el 99.49% del total.

Se considera que al estarse tratando con el establecimiento inicial de la regulación y debido al carácter extensible de forma periódica del Acuerdo, en caso de que así se decidiera por los interesados y contando con la validación técnica del INAPESCA, el Acuerdo en comento pretende atender una problemática de naturaleza recurrente, a efecto de atender compromisos

JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL A LOS QUE LES RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 69-H DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, PUBLICADO EN EL DOF, EL 8 DE MARZO DE 2017.

nacionales e internacionales sobre la protección de áreas y especies pesqueras marinas, destacándose que los costos estimados de aplicación de las medidas implementadas equivalen a un total de \$8,941.65 pesos anuales por la reducción en las capturas comerciales, siendo inferiores a los beneficios esperados de entre \$321,167.75 y 409,751.63 pesos anuales adicionales por el valor total agregado de la captura comercial en las zonas aledañas al polígono de la ZRP, esto a partir de la influencia positiva de la zona de refugio con un pronóstico moderado sobre los efectos benéficos derivados de su implantación (10-15% incremento en la pesca comercial y 10% de viajes de recreación y pesca deportivo-recreativa), los cuales podrían ser inclusive mayores derivados de la alimentación por medio de la captura de auto-consumo, de la preservación del medio ambiente, de la recuperación de otras especies que comparten el ecosistema, de la realización de actividades de ecoturismo y pesca deportivo-recreativa y del desarrollo de una nueva estrategia de trabajo conjunto gobierno-sector productivo que se verá reflejado en una mejor gobernanza en la región.